

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, a sus habitantes sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

"La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 68 fracción I de la Constitución Política local; 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

LEY NÚMERO 48

DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ-Llave, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

Artículo 1. Para el ejercicio fiscal del año 2000, el estado de Veracruz-Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Ingresos locales	Monto pesos
	\$ 734,669,285.00
1. Impuestos:	Monto pesos
	\$ 58,150,931.00
1.1. Sobre transporte público en zonas urbanas, suburbanas y foráneas;	\$ 10,160,209.00

1.2. Por la prestación de servicios de hospedaje;	\$ 10,000,000.00
1.3. Sobre adquisición de vehículos automotores usados;	\$ 12,173,732.00
1.4. Sobre diversiones y espectáculos públicos para la Asistencia Pública;	\$ 9,911,221.00
1.5. Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y	\$ 3,845,000.00
1.6. Adicional para el Fomento de la Educación.	\$ 12,060,769.00

2. Derechos:

Monto pesos

	\$ 216,524,358.00
2.1. Por servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno;	\$ 92,719,660.00
2.2. Por servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Planeación;	\$ 109,622,589.00
2.3. Por servicios prestados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;	\$ 8,132.00
2.4. Por servicios prestados por el Poder Judicial del Estado;	\$ 63,615.00
2.5. Por servicios prestados por la Secretaría de Educación y Cultura;	\$ 11,275,626.00
2.6. Por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Regional; y	\$ 2,822,408.00
2.7. Por servicios diversos.	\$ 12,328.00

3. Contribuciones por mejoras:

Monto pesos

3.1. Las que se determinen de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Único de la Ley de Hacienda del Estado.	\$ 0.00
--	---------

4. Productos:

Monto pesos

	\$ 397,620,493.00
4.1. Venta de muebles e inmuebles propiedad del Estado;	\$ 12,103,326.00

4.2. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado;	\$ 424,030.00
4.3. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Estado;	\$ 0.00
4.4. Capitales y valores del Estado;	\$ 350,000.000.00
4.5. Bienes de beneficencia;	\$ 0.00
4.6. Establecimientos y empresas del Estado;	\$ 195,833.00
4.7. Provenientes de la <i>Gaceta Oficial</i> del gobierno del estado y publicaciones de la misma, diferentes a los señalados en el artículo 46 apartado C de la Ley de Hacienda del Estado;	\$ 664,569.00
4.8. Provenientes de la venta de impresos y papel especial;	\$ 0.00
4.9. Almacenaje o guarda de bienes;	\$ 56,135.00
4.10. Provenientes de archivo;	\$ 0.00
4.11. Provenientes de Catastro;	\$ 0.00
4.12. Provenientes de venta de engomados de verificación vehicular; y	\$ 1,140,000.00
4.13. Diversos.	\$ 33,036,600.00

5. Aprovechamientos:	Monto pesos
	\$ 62,373,503.00
5.1. Recargos;	\$ 6,914,632.00
5.2. Reintegros e indemnizaciones;	\$ 0.00
5.3. Subsidios;	\$ 0.00
5.4. Multas;	\$ 19,089,356.00
5.5. Cauciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme, a favor del Estado;	\$ 0.00
5.6. Bienes y herencias vacantes, tesoros ocultos, herencias, legados, donaciones y otros conceptos en favor del Estado;	\$ 0.00

5.7. Honorarios;	\$ 0.00
5.8. Aportaciones del gobierno federal y de terceros para obras y servicios públicos a cargo del gobierno del estado;	\$ 0.00
5.9. Gastos de ejecución recaudados en los términos del Reglamento para el Cobro y Aplicación de Honorarios por Notificación de Créditos y Gastos de Ejecución;	\$ 0.00
5.10. Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago; y	\$ 26,659.00
5.11. Diversos.	\$ 36,342,856.00

Recursos provenientes de la federación	Monto pesos
	\$ 23,472,781,700.00

6. Participaciones federales a favor del estado y municipios:	Monto pesos
	\$ 9,196,797,801.00
6.1. Provenientes del Fondo General de Participaciones;	\$ 8,883,171,156.00
6.2. Provenientes del Fondo de Fomento Municipal; y	\$ 155,233,789.00
6.3. Las demás que correspondan al estado en el rendimiento de las contribuciones federales, en la forma que dispongan las leyes de la materia o los convenios respectivos.	\$ 158,392,856.00

7. Fondos de Aportaciones Federales (ramo 33)	Monto pesos
	\$ 13,171,600,000.00
7.1. Fondo para la Educación Básica y Normal;	\$ 8,424,700,000.00
7.2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;	\$ 1,003,300,000.00
7.3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;	\$ 1,640,900,000.00

7.4. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal;	\$ 226,300,000.00
7.5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;	\$ 1,218,600,000.00
7.6. Fondo de Aportaciones Múltiples;	\$ 297,400,000.00
7.7. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; y	\$ 112,600,000.00
7.8. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	\$ 247,800,000.00

8. Convenios federales:	Monto pesos
	\$ 439,101,899.00
8.1. Derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y los anexos que forman parte integrante del mismo;	\$ 439,101.899.00
8.2. Los demás que deriven de los convenios que suscriba el Gobierno del Estado con el Federal.	\$ 0.00

9. Otras aportaciones de la federación:	Monto pesos
	\$ 665,282,000.00
9.1. Aportaciones Federales para la Universidad Veracruzana	\$ 665,282,000.00

10. Extraordinarios:	Monto pesos
10.1. Empréstitos, ordinarios o extraordinario que no se encuentren previstos en el programa financiero del estado;	\$ 0.00
10.2. Impuestos extraordinarios;	\$ 0.00
10.3. Expropiaciones; y	\$ 0.00
10.4. Aportaciones extraordinarias de los entes públicos.	\$ 0.00

Total de ingresos

Monto pesos

\$ 24,207,450,985.00

Los ingresos contenidos en esta Ley por concepto de derechos, son los desglosados en la Ley de Hacienda del Estado por cada una de las dependencias estatales de la administración centralizada.

Artículo 2. Los ingresos que tenga derecho a recibir el Estado, incluyendo los depósitos de consignación ante autoridad judicial por adeudos fiscales, las multas administrativas y aun las judiciales deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, sus oficinas de Hacienda o Cobradurías previamente establecidas o bien en los lugares o instituciones bancarias autorizadas previamente por la propia Secretaría.

Artículo 3. Los rezagos por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos señalados en la presente Ley se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 4. No podrán cobrarse impuestos, derechos, contribuciones por mejoras, productos o aprovechamientos que no estén determinados expresamente en disposición legal.

Artículo 5. Los Organismos Públicos Descentralizados del gobierno del estado, deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación los ingresos que perciban con motivo de su actividad.

Artículo 6. La falta de pago puntual de cualquiera de los impuestos, contribuciones por mejoras, derechos y multas dará lugar a la imposición de recargos a razón del 3.0% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

Artículo 7. Cuando se otorgue prórroga en los términos del artículo 24 del Código Fiscal para el Estado, se causarán intereses a razón del 1.5% mensual sobre el monto de los saldos insolutos.

Artículo 8. Los ingresos previstos por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Estado, y conforme a las disposiciones de las demás Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares aplicables.

TRANSITORIO

Artículo único. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2000, previa su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado de Veracruz-Llave.

Dada en el salón de sesiones de la H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve. Gabriel Miguel Domínguez Portilla, diputado presidente.—Rúbrica. Guillermo Gerónimo Hernández, diputado secretario.—Rúbrica."

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 87 fracción I y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Miguel Alemán Velazco
Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica).

Nohemí Quirasco Hernández
Secretaría General de Gobierno
(Rúbrica).

Juan Amieva Huerta
Secretario de Finanzas y Planeación
(Rúbrica).